
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.969

Jueves 3 de Junio de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1955723

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 625 EXENTA, DE 2020, DE LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO, QUE CALIFICA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA LABORAL QUE INDICA Y ACTIVA IMPLEMENTACIÓN DE LÍNEA EMERGENCIA LABORAL COVID-19 DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO N° 28, DE 2011, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL EN EL SENTIDO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 380 exenta.- Santiago, 2 de junio de 2021.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece la Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 y en especial sus glosas 7, 11 y 14 asociadas a la Partida 15-05-01, Subtítulo 24-01-090; en el decreto N° 28, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control del Programa de Formación en el Puesto de Trabajo, y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 21, de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que designa Subsecretario del Trabajo; en la resolución exenta N° 625, de 23 de septiembre de 2020, del Subsecretario del Trabajo, que califica situación de emergencia laboral que indica, y activa implementación de la Línea Emergencia Laboral Covid-19 del Programa de Formación en el Puesto de Trabajo, conforme a lo dispuesto en el decreto N° 28, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en los términos y condiciones que indica; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1° Que el Ministerio del Trabajo y Previsión Social implementa el Programa de Formación en el Puesto de Trabajo, en adelante “el Programa”, el cual se encuentra regulado por el decreto supremo N° 28, de 2011, de esa cartera de Gobierno, y sus modificaciones, que establece sus componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control, en adelante “Decreto N° 28”.

2° Que el Programa tiene por objeto generar acciones para facilitar la inserción laboral de las personas desempleadas, o la conservación de la fuente laboral de los trabajadores ya contratados, a través del desarrollo de iniciativas de capacitación y/o de entrega de beneficios a empleadores o trabajadores, de acuerdo con sus líneas de acción.

3° Que, en el contexto de la crisis sanitaria y económica imperante en el país producto de la pandemia Covid-19, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social a través del decreto N° 31, de 28 de agosto de 2020, modificó el decreto N° 28, creando una nueva línea de acción en el Programa, denominada “Línea de Emergencia Laboral Reactivación Covid-19”, para hacerse cargo de las necesidades del mercado laboral derivadas de la situación señalada, en adelante la “Línea”.

4° Que, según la letra c) del artículo tercero del decreto N° 28, corresponde al Subsecretario del Trabajo, mediante resolución fundada visada por la Dirección de Presupuestos, calificar la situación de emergencia laboral en el país por la masiva destrucción de puestos de trabajo producto de la situación sanitaria y económica existente como consecuencia de la pandemia del

CVE 1955723

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Covid-19, correspondiendo aplicar las bonificaciones a la retención y/o contratación a que se refiere la Línea Emergencia Laboral Reactivación Covid-19, y determinar, entre otros aspectos, la época de postulación para cada una de las bonificaciones de dicha línea de acción, el número máximo de beneficiarios y las condiciones que se establecerán para poner término anticipado a las bonificaciones, de acuerdo con el inciso segundo del artículo cuarto del decreto N° 28.

5° Que, de esta forma, mediante la resolución exenta N° 625, del 23 de septiembre de 2020, del Subsecretario del Trabajo, se calificó la situación de emergencia laboral que indica, y se activó la implementación de la Línea.

6° Que, a través del decreto N° 7, del 2 febrero de 2021, se modificó el decreto N° 28, a fin de, entre otras materias, incorporar dentro de los beneficios de la Línea una nueva bonificación para el cuidado de niños o niñas menores de dos años, con el objeto de incentivar la reincorporación de trabajadores, dependientes e independientes, que tengan el cuidado de los mencionados menores, evitando se deserción por problemas de cuidado.

7° Que, mediante decreto N° 22, del 28 de abril de 2021, se modificó el decreto N° 28, con el objeto de aumentar la duración de la ventana de postulación a la bonificación para el cuidado de niños o niñas menores de 2 años, entre otras medidas complementarias a las contempladas en el diseño original de la Línea.

8° Que, en consideración al cambio introducido al decreto N° 28, mencionado en el considerando precedente, resulta necesario modificar la citada resolución exenta N° 625, en el sentido de eliminar la fecha máxima de postulación para acceder a la Bonificación para el cuidado de niños o niñas menores de dos años.

Resuelvo

Modifícase la resolución exenta N° 625, de 2020, de la Subsecretaría del Trabajo, en el siguiente sentido:

- Elimínase en el resuelvo tercero, en el literal e) “Periodo de postulación y otorgamiento del beneficio.” del Título V. “Normas especiales a la Bonificación para el cuidado de niños o niñas menores de dos años.”, la frase siguiente: “y hasta el 20 de abril, ambos”.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Fernando Arab Verdugo, Subsecretario del Trabajo.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Claudio Toledo Sepúlveda, Jefe de la División Administración y Finanzas, Subsecretaría del Trabajo.